

IMPUESTOS NACIONALES

Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para el trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones. Incremento personales aplicables desde el mes de abril de 2011. Resolución General (AFIP) N° 3073. BO: 04/04/2011.

La Administración Federal de Ingresos Públicos establece los nuevos importes de deducciones personales a considerar a partir de las remuneraciones correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2011, para calcular las retenciones del impuesto a las ganancias de trabajadores en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones, previstas en la RG (AFIP) 2437.

CONCEPTO	IMPORTE \$
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	12.960
B) Deducción por carga de familia [(art. 23, inc. b)].	
1. Cónyuge	14.400
2. Hijo	7.200
3. Otras Cargas	5.400
C) Deducción especial [art. 23, inc. c), primer párr.].	12.960
D) Deducción especial [art. 23, inc. c): art. 79, incs. a), b) y c)].	62.208

Las diferencias que, por aplicación de las nuevas deducciones, pudieran generarse a favor de los sujetos pasibles de retención se computarán contra las retenciones a practicarse en los meses restantes del período fiscal.